



ORDENANZA VII - N° 1

(Antes Ordenanza 28/92)

ANEXO I

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 21 días del mes de febrero del año dos mil once, entre 1) la Unidad de Gestión del Seguro Materno Infantil Provincial (UGSP), con domicilio en la calle Tucumán y Junín de la ciudad de Posadas, por una parte, representada en este acto por su Coordinador Ejecutivo Dr. Germán Javier Bezus (en adelante la UGSP); y por la otra 2) el Municipio de Apóstoles, con domicilio en Juan de San Martín N° 70 de Apóstoles, Provincia de Misiones, representado en este acto por su Intendente, José Cura (en adelante el MUNICIPIO); 3) el Administrador del Municipio, Secretario de Hacienda Municipal CPN Javier Leonardo Safran, D.N.I. N° 26.342.856, en adelante el ADMINISTRADOR); y 4) el CIC de Apóstoles, el CAPS Estación, el CAPS Periférico N° 1, el CAPS Santa Bárbara, el CAPS Barrio Rural y el CAPS Chaquito, todos con domicilio en Apóstoles, representados en este acto por José Antonio González, DNI N° 12.748.950, (en adelante los PRESTADORES), convienen en celebrar este Convenio de Administración, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. Que con fecha 15 de diciembre del 2004 la Provincia de Misiones ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación (MSAL) un Convenio Marco orientado a la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP) en el marco del "PLAN NACER". Que por Ley Provincial N° 4170 de fecha 18 de Marzo del 2005 (publicada en Boletín Oficial del 1 de abril del 2005) se creó el Seguro Materno Infantil Provincial y la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) con facultades suficientes para dirigir y administrar el mismo. Y por el Decreto N° 402/08 se habilitó a los municipios a prestar el servicio de administración de los fondos que perciban los centros de salud municipales por la atención brindada a los beneficiarios del Plan.



SEGUNDA: NORMAS GENERALES. La relación entre las partes es normada por el presente convenio, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes, reservándose la UGSP el derecho de introducir modificaciones en el mismo, siempre que los mismos no representen cambios sustanciales a los términos del presente documento. Dichas modificaciones deberán ser comunicadas fehacientemente a los PRESTADORES y al ADMINISTRADOR para entrar en vigencia

TERCERA: OBJETO. El ADMINISTRADOR, se compromete a poner en ejecución todas las acciones tendientes a prestar el servicio operativo y funcional de recepción y administración de fondos provenientes de las transferencias por las prestaciones del Nomenclador del PLAN NACER que los PRESTADORES brinden a los beneficiarios inscriptos del Seguro Materno Infantil Provincial de la Provincia de Misiones, en circunstancias que garanticen absolutamente a este último la capacidad de decisión sobre el uso de los fondos y el control del gasto de los ^ mismos, sin injerencias de ninguna naturaleza. Asimismo, el ADMINISTRADOR se compromete a efectuar con dichos fondos las contrataciones de bienes y servicios que los PRESTADORES soliciten.

CUARTA: GRATUIDAD DEL SERVICIO: Se acuerda que el ADMINISTRADOR no percibirá contraprestación alguna, oficiando en este caso como colaborador de los PRESTADORES, para la recepción, administración y uso de los fondos correspondientes a estos últimos.

QUINTA: ADMINISTRACION DE FONDOS.

A) El ADMINISTRADOR prestará el servicio de administración general de los fondos que correspondan a los PRESTADORES por las transferencias que la UGSP realice a la Cuenta Bancaria habilitada a tal efecto.

B) Cuenta Corriente Escritural: Respecto de la cuenta Bancaria mencionada el ADMINISTRADOR, deberá abrir una cuenta corriente escritural o contable que corresponda a los PRESTADORES, la que deberá mantener actualizada, conforme los fondos que vayan ingresando y los pagos que se realicen por cuenta y orden del mismo. Específicamente esta cuenta corriente escritural o contable deberá contener el detalle de:

- Pagos efectuados por la UGSP por liquidación recibida y acreditados en la cuenta bancaria del ADMINISTRADOR.



- Detalle de los gastos efectuados por los PRESTADORES con los fondos recibidos.
- Saldos disponibles de los prestadores.
- Datos identificatorios de la cuenta bancaria en la que se encuentran los saldos mencionados en el punto anterior con el importe correspondiente.
- Expediente o registro donde se encuentran los “Formularios de Asignación de Fondos” que originan las salidas de dinero de su cuenta bancaria receptora de los fondos enviados por la UGSP.

SEXTA: TRANSFERENCIAS.

A) Plazo: Dentro del plazo máximo de 50 (cincuenta) días de recibida la liquidación, la UGSP verificará que los conceptos liquidados por los PRESTADORES corresponden efectivamente a prestaciones elegibles, aceptará total o parcialmente la misma y procederá a depositar el monto correspondiente en la cuenta bancaria denunciada en el presente convenio.

B) Comunicación fehaciente: Dentro del plazo de hasta cincuenta (50) días corridos desde que fue presentada la liquidación, la UGSP comunicará fehacientemente al ADMINISTRADOR, el monto aprobado de la liquidación presentada, y en el caso de haberse producido, los débitos dispuestos y las razones de los mismos; y la fecha de la transferencia efectuada a la cuenta bancaria del ADMINISTRADOR. El ADMINISTRADOR manifiesta expresamente su conformidad a recibir información y/o notificaciones y/o solicitudes de informes de la UGSP, referentes al funcionamiento del Plan Nacer al correo electrónico jlsafran@hotmail.com y/o al número de fax 03758 423040 - 422194, otorgándole a dichos medios el carácter de fehacientes.

SÉPTIMA: NOTIFICACION DISPONIBILIDAD DE FONDOS. Por su parte el ADMINISTRADOR deberá notificar a los PRESTADORES que los fondos transferidos por la UGSP se encuentran disponibles para ser utilizados. A los efectos de la mencionada notificación deberá utilizarse el “Formulario de Notificación de Disponibilidad de Fondos”, cuyo modelo se adjunta en el Anexo I que forma parte del presente Convenio. El ADMINISTRADOR deberá conservar el original de dicha notificación y remitir una copia de la misma a la UGSP dentro de los treinta (30) días en se efectuó la transferencia bancaria a la cuenta del ADMINISTRADOR. Dicha notificación se podrá efectuar vía fax y/o correo electrónico, conteniendo todos los datos incluidos en el Formulario citado. Los PRESTADORES manifiestan



expresamente su conformidad a recibir información y/o notificaciones y/o solicitudes de informes de la UGSP, referentes al funcionamiento del Plan Nacer a los correos electrónicos que proporcionen al efecto, otorgándole a dichos medios el carácter de fehaciente.

OCTAVA: REPORTE MOVIMIENTOS CUENTA ESCRITURAL. Asimismo, el ADMINISTRADOR deberá enviar periódicamente a los PRESTADORES un reporte detallado de los movimientos de sus cuentas escriturales o contables.

NOVENA: UTILIZACIÓN DE FONDOS.

A) Saldos No Ejecutados: Los saldos acreedores de los fondos transferidos por la UGSP al cierre del ejercicio correspondiente deben transferirse al siguiente ejercicio y deberán ser utilizados para los objetivos del Plan Nacer.

B) Formulario de Asignación de Fondos: Una vez informados los PRESTADORES de los fondos disponibles en sus cuentas escriturales, y en función de sus necesidades, confeccionarán el "Formulario de Asignación de Fondos", el que será remitido al ADMINISTRADOR, a fin de que éste realice los procesos administrativos correspondientes para la adquisición de los bienes y/o servicios solicitados. Los PRESTADORES deberá usar el "Formulario de Asignación de Fondos", cuyo modelo se adjunta en el Anexo II que forma parte integrante de presente Convenio.

C) Archivo: El ADMINISTRADOR deberá archivar adecuadamente los "Formulario de Asignación de Fondos", los que deberán encontrarse a disposición de la UGSP y de las auditorías del Plan Nacer.

D) Formulario de Ejecución de Gastos: El ADMINISTRADOR deberá elaborar con carácter de declaración jurada un informe detallado de las compras y contrataciones efectuadas por cuenta y orden de los PRESTADORES, debiendo utilizar el "Formulario de Ejecución de Gastos", cuyo modelo se adjunta en el Anexo III que forma parte integrante de presente Convenio. Dicho formulario deberá enviarse a la U.G.S.P. en forma mensual, semestral y anual, en copias • impresas y en soporte magnético.

DÉCIMA: CONTRATACIONES. EL ADMINISTRADOR será el encargado de efectuar la contratación de los bienes y servicios solicitados por los PRESTADORES a través del "Formulario de Asignación de Fondos", debiendo enviar a la UGSP en forma mensual, -el día 10 de cada mes-, un informe detallado de las contrataciones efectuadas por cuenta y orden de estos últimos, mediante el "Formulario de Ejecución de Gastos".



En todos los expedientes de contratación que inicie el ADMINISTRADOR, deberá encontrarse agregado copia del "Formulario de Asignación de Fondos" y de los comprobantes que acreditan que los conceptos solicitados por los PRESTADORES han sido adquiridos. El ADMINISTRADOR deberá iniciar el trámite de contratación dentro de los 30 días de recibido el "Formulario de Asignación de Fondos" por parte de los PRESTADORES.

UNDÉCIMA: FACULTADES DE AUDITORIA. La UEC, la UGSP y la Auditoría Concurrente Externa (ACE) del PLAN NACER podrán auditar y realizar controles periódicos y evaluar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio de Administración. Para ello, tanto los PRESTADORES como el ADMINISTRADOR se obligan a garantizar el libre acceso y provisión de la documentación a los profesionales y auditores tanto de la UEC, de UGSP y de la ACE o de cualquier otro profesional que éstos designen.

DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Ante los incumplimientos por parte del ADMINISTRADOR de las obligaciones asumidas en el presente Convenio de Administración de Fondos, la UGSP se encuentra facultada para disponer la aplicación de las sanciones que se enumeran a continuación:

A) Reportes. Para el supuesto en que el ADMINISTRADOR no cumpla con la obligación de: a) notificar a los Prestadores que los fondos transferidos por la UGSP se encuentran disponibles para ser utilizados; b) enviar periódicamente a los PRESTADORES un recorte detallado de los movimientos de su cuenta escritural o contable; c) enviar/a la UGSP en forma mensual, semestral y anual, un informe detallado de las contrataciones Efectuadas por cuenta y orden de este último ("Formulario de Ejecución de Gastos"); se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1º incumplimiento: Apercibimiento.
- 2º incumplimiento: Suspensión de las transferencias a los PRESTADORES cuyos fondos sean administrados por el ADMINISTRADOR según Convenio de Administración de Fondos suscripto, hasta tanto se regularice la situación.

B) Auditorías. Para el supuesto en que el ADMINISTRADOR incumpla con la obligación de libre acceso y provisión de la documentación a los profesionales y auditores de la UEC, la UGSP y la ACE, será sancionado con la suspensión de las transferencias a todos los prestadores cuyos fondos sean administrados por el



ADMINISTRADOR según Convenio de Administración de Fondos suscrito, hasta tanto se regularice la situación.

C) Contrataciones. Para el supuesto en que el ADMINISTRADOR no cumpla con la obligación de iniciar el trámite de contratación dentro de los 30 días de recibido el “Formulario de Asignación de Fondos”, se aplicarán las siguientes sanciones: a) de existir una demora injustificada en el inicio del trámite de contratación la cual supere los 30 días, se aplicará una multa del 5% del monto estimado de contratación indicado en el “Formulario de Asignación de Fondos”. B) de existir una demora injustificada en el inicio del trámite de contratación mayor a 60 días, se aplicará una multa del 10% sobre el monto estimado de contratación indicado en el “Formulario de Asignación de Fondos”. En estos casos, el ADMINISTRADOR deberá depositar en la cuenta específica las sumas de dinero correspondientes al importe de la multa y asimismo imputar dichas sumas en las cuentas contables de los Prestadores. Posteriormente, el ADMINISTRADOR deberá notificar fehacientemente a los Prestadores afectados el nuevo saldo de sus cuentas contables. Hasta tanto no sea certificado el cumplimiento de lo ordenado en los puntos precedentes se suspenderán las transferencias a todos los prestadores cuyos fondos sean administrados por el ADMINISTRADOR según Convenio de Administración de Fondos suscrito.

D) Uso indebido de los Fondos. Para el supuesto que el ADMINISTRADOR no respete el principio de gratuidad del servicio que brinda a los prestadores administrados y/o realice contrataciones que no fueron solicitadas por los prestadores mediante el correspondiente “Formulario de Asignación de Fondos”, deberá reponer de manera inmediata la suma percibida o utilizada indebidamente e imputar la misma en la cuenta contable de los PRESTADORES. Asimismo, se le aplicará al ADMINISTRADOR una multa del 20% sobre la suma utilizada indebidamente, debiendo depositar en la cuenta específica las sumas de dinero correspondientes al importe de la misma y imputándolas en la cuenta contable de los Prestadores. Posteriormente, el ADMINISTRADOR deberá notificar fehacientemente a los PRESTADORES afectados el nuevo saldo de sus cuentas contables. Hasta tanto no sea acreditado el cumplimiento de lo ordenado en los puntos precedentes se suspenderán las transferencias a todos los prestadores cuyos fondos sean administrados por el ADMINISTRADOR según Convenio de Administración de Fondos suscrito.



UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el ADMINISTRADOR en el presente documento.

Particularmente, El MUNICIPIO se compromete a abonar con Fondos Municipales las eventuales sanciones de reposición y de multas que la UGSP aplique al ADMINISTRADOR por los incumplimientos previstos en los incisos C) y D) de la cláusula Décima.

DUODÉCIMA: REVISION. El presente Convenio podrá ser revisado a propuesta de cualquiera de las partes en el momento que se determine una notoria falencia en alguna de sus condiciones de implementación.

DECIMO TERCERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En tal sentido, aceptan que el Subsecretario de Salud Pública actúe como amigable componedor. Para el supuesto de no arribar a una solución del conflicto, como última instancia, las partes se someterán a la decisión del Sr. Ministro Secretario de Salud Pública de la Provincia de Misiones.

DECIMO CUARTA: VIGENCIA. La vigencia del presente convenio se establece hasta tanto se continúe implementando el Programa Plan Nacer en la Provincia de Misiones.

DECIMO QUINTA: RESCISION. La UGSP se reserva la facultad de rescindir el presente convenio en cualquier momento debiendo comunicar fehacientemente a los PRESTADORES y al ADMINISTRADOR su decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días.

DECIMO SEXTA: CONFORMIDAD: Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

FIRMA REFERENTE PRESTADORES
Sr. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ

FIRMA ADMINISTRADOR
CPN JAVIER L. SAFRAN

FIRMA UGSP PLAN NACER

REFERENDACIÓN INTENDENTE
Sr. JOSÉ CURA



**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES**

ANEXO I

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS

TOMO CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL EFECTOR QUE REPRESENTO LA SUMA DE PESOS QUE AL PIE SE DETALLA, LOS QUE FUERON TRANSFERIDOS POR LA UGSP EL DÍA... EN FUNCIÓN A LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN NACER LIQUIDADAS EN EL EXPTE. N°

EFECTOR	IMPORTE			NOMBRE DEL RESPONSABLE	FIRMA Y ACLARACION	FECHA DE NOTIFICACION
	LIQUIDADO	DEBITADO	ABONADO			
TOTALES						

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS HAN SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA.


FIRMA ADMINISTRADOR
CPN JAVIER L. SAFRÁN


FIRMA DEL ADMINISTRADOR

FIRMA UGSP PLAN NACER



**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES**

ANEXO II

FORMULARIO DE ASIGNACION DE FONDOS

FORMULARIO DE ASIGNACIÓN DE FONDOS N°:		
FECHA DE EMISIÓN:		
NOMBRE DEL PRESTADOR:		
CUIE (CÓDIGO UNITARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL EFECTOR):		
CONCEPTO DE ASIGNACIÓN (*)	CANTIDAD (**)	VALOR (***)
Firma y aclaración del Responsable del Efector		

Definiciones:

(*) "Concepto de Asignación": Detalle con la descripción precisa de los bienes y/o servicios a ser contratados.

(**) "Cantidad": Unidades consignadas en el campo Concepto a ser adquiridas.

(***) "Valor": Monto máximo a ser asignado por cada concepto.



CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES

ANEXO III

FORMULARIO III DETALLE DE EJECUCIÓN DE GASTOS

Nombre efector	Fecha del Gasto AAAA- MM-DD	Periodo de rendición MM/AAAA	Saldo Anterior	CONCEPTO Y MONTOS DE LOS GASTOS EFECTUADOS														Cesión de fondos	Total Ejecutado	Saldo del Efector
				Estímulos al Recurso Humano			Contrato Recurso Humano			Insumos		Inversiones		Mantenimiento						
				Médicos	Enferm. y Promot.	Adm. y otros	Médicos	Enferm. y Promot.	Adm. y otros	Médicos	Otros	Edilicias	Equipam. Médico	Equipam. no Médico	Edificio y otro	Equipam. Médico	Equipam. no Médico			
				1	1	1	2	2	2	3	4	5	6	7	8	8	8	9		

- 1) Incentivos destinado al recurso humano que se desempeña en el efector
- 2) Erogaciones vinculadas a la contratación temporal o incorporación definitiva de recursos humanos profesionales, enfermeros, técnicos, administrativos, capacitadores u otros que prestan servicios. Su erogación debe estar respaldada por la presentación de facturas o recibos
- 3) Comprende las erogaciones vinculadas a los bienes y servicios que son consumidos durante la operatoria habitual del efector, tales como jeringas, guantes, gasa, tela adhesiva, cubrecamilla, bajalenguas, termómetros, accesorios para tensiómetros, etc. También integran este ítem aquellos medicamentos que no provea el REMEDIAR.
- 4) Incluye los insumos que se consumen en la actividad no específicamente médica. Ejemplo: Artículos de librería y limpieza.
- 5) Conjunto de trabajos que, a diferencia del mantenimiento, aumentan la vida útil del bien, su capacidad y/o utilidad del inmueble. Ejemplo: Refacción, ampliación, instalación de gas, tendido red eléctrica, obras de perforación, arreglos de plomería o gas, techos, reparación de veredas, calles, puentes de acceso, etc.
- 6) Adquisición de bienes inventariables de uso médico. Ejemplos: Rodados, estetoscopios, ecógrafos, camillas, equipos de RX, equipo odontológico, etc.
- 7) Adquisición de bienes inventariables de uso no específicamente médico. Ejemplos: equipos de computación, equipos de bombeo, elementos de seguridad (matafuegos), mesas, sillas, escritorio, aire acondicionado, etc.
- 8) Es el conjunto de trabajos necesarios para asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones o reponer su capacidad de uso o servicio. Comprende los gastos incurridos para la conservación y reparación de inmuebles, equipos, maquinarias, instrumental, a efectos de conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento.
- 9) Se utilizará en caso de que un efector ceda parte de sus fondos disponibles generados a través del Plan Nacer.

FIRMA ADMINISTRADOR
CPN JAVIER L. SAFRÁN

FIRMA UGSP PLAN NACER